



Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



Nº 03/2014

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE
DIVERSOS PROYECTOS ENTRE LOS CUALES EL PROYECTO: "REPARACIÓN DE BACHES Y
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN".**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO**

Y

EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTÍNEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, en calidad de Ministro, que en el curso del presente Convenio se denominará "MOPTVDU" o el Ministerio, según consta en Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece mi nombramiento a partir del día uno de junio de dos mil nueve, en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; y HEBER MISAEL FLORES ERAZO, mayor de edad, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del Municipio de El Carmen, departamento de La Unión, que en el curso del presente Convenio se denominará "EL MUNICIPIO", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veintiocho de abril de dos mil doce, en cumplimiento del artículo doscientos sesenta y nueve del Código Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día once de marzo de dos mil doce, resulté electo Alcalde del Concejo Municipal de El Carmen, departamento de La Unión, para el periodo constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil doce y finaliza el día treinta de abril de dos mil quince; y b) Certificación del Acuerdo Municipal Número Uno, del Acta Número Dos de la Sesión del Concejo Municipal celebrada el día veintiocho de enero de dos mil catorce, expedida por mi persona y por la Secretaria Municipal, Señora Teresa de Jesús Cruz de Álvarez, el veintiocho de enero de dos mil catorce, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza a la Señora Delmis Rodríguez Viera, Tesorera Municipal, para erogar los fondos de contrapartida correspondientes a la Municipalidad.



Handwritten mark



Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- II. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Literal a) Área de Obras Públicas, Numeral 2): "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y Numeral 5): "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- III. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la Administración del Estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- IV. Que el Municipio de El Carmen, departamento de la Unión, ha solicitado a este Ministerio, la cooperación para la ejecución de proyectos de obra pública tendientes a la reparación de infraestructura para su conservación debido a que presentan un gran deterioro en su superficie, lo cual beneficiará a la comunidad del citado municipio. En tal sentido ha solicitado mediante nota de fecha diez de enero de dos mil catorce la cooperación para la ejecución del Proyecto denominado "Reparación de Baches y Construcción de Pavimento en Caminos del Municipio de El Carmen".
- V. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano dispone de los recursos para la ejecución del proyecto citado, tal y como consta en la nota de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, ENTRE LOS CUALES EL PROYECTO: "REPARACIÓN DE BACHES Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

- I. El objeto del presente convenio marco es establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades de las partes suscriptoras, que regirán la ejecución de diversos proyectos de obra pública que se ejecutarán para la reparación de cárcavas, deslaves, taludes, drenajes y vías de acceso competencia del Municipio.



Cada uno de los proyectos se desarrollará conforme Adendas al presente convenio que serán suscritos por las partes, en las cuales se establecerá su factibilidad, presupuesto, aporte, disponibilidad de recursos de cada una de las instituciones, así como las demás cláusulas que fueren necesarias.

En el marco del presente convenio se ejecutará el primer proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio, consistente en la reparación de baches y construcción de pavimento en 9,868 metros lineales de caminos que a continuación se detallan: 1) Bacheo superficial en Desvío La Bóveda – Cantón Las Pitias (1,689 ML); 2) Bacheo superficial en La Cruzadilla – El Gavilán – El Piche - Salalagua (5,626 ML); 3) Construcción de pavimento en El Carmen – Cantón El Conejo (1,658 ML); y 4) Construcción de pavimento en Casa Rosada – Calle Nueva – El Caulotillo (895 ML); mediante la ejecución de las siguientes actividades: colocación de 300 toneladas de bacheo superficial, construcción de 2,302 metros cúbicos de base suelo cemento y colocación de 1,500 toneladas de carpeta asfáltica.

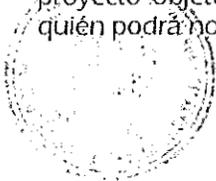
SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente Convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El Ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del proyecto citado con un aporte estimado en la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 62/100 DÓLARES (US \$172,327.62), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El Ministerio asignará 1 técnico de campo, 3 motoristas de vehículo pesado, 9 operadores de equipo de terracería, 3 ayudantes de operador de equipo de terracería, 1 mecánico, 1 caporal y 10 auxiliares de campo, a un costo estimado de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 79/100 DÓLARES (US \$18,880.79).
2. **Maquinaria:** El Ministerio asignará la maquinaria siguiente: 1 pavimentadora, 1 doble rodo liso, 1 compactadora neumática, 1 distribuidor de asfalto, 1 camión cisterna, 1 camión de volteo de 10 M³, 1 camión de baranda, 1 compresor, 1 motoniveladora, 1 rodo mixto, 1 cargador, 1 retroexcavadora neumática, 1 cabezal y rastra y 1 pick-up. Aporte estimado en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA 63/100 DÓLARES (US \$146,980.63). El Ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Uniformes para los trabajadores:** El Ministerio suministrará 28 gorras y 28 camisetas, a un costo estimado de CIENTO OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US \$182.00).
4. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio.
5. **Administración del proyecto:** El Ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quién podrá nombrar un técnico delegado responsable de administrar y dirigir las actividades



AKT



Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el Técnico que para tal efecto sea nombrado por el Municipio como supervisor del proyecto.

6. **Costos de administración:** El Ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: Inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES (US \$6,284.20).

7. **Otros compromisos:** El Ministerio se compromete a realizar otros proyectos tendientes a reparar infraestructura de obra pública competencia del Municipio a requerimiento de éste, conforme a las adendas que serán suscritas en el marco del presente convenio.

Del Municipio.

El Municipio, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 39/100 DÓLARES (US \$449,450.39), en los rubros que se detallan a continuación:

1. **Mano de obra:** En atención a la urgencia del Proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del Municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el Municipio se obliga a pagar al personal designado por el Ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el Ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el técnico administrador del proyecto por parte del Municipio y contar con el visto bueno del técnico responsable de administrar el proyecto por parte del Ministerio. Asimismo el Municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
2. **Alimentación y alojamiento:** El Municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del Ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto.
3. **Materiales:** El Municipio aportará los materiales siguientes, consistentes en: 7,080 galones de aceite diesel, 170 galones de gasolina regular, 7,001 galones de emulsión asfáltica, 3,340 metros cúbicos de material granular, 3,914 bolsas de cemento gris, 2,302 metros cúbicos de material selecto, 1,800 toneladas de Mezcla Asfáltica Caliente y 140 galones de lubricantes. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 29/100 DÓLARES (US \$434,752.29), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
4. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del Municipio serán las reparaciones a la maquinaria proporcionada por el Ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de administrar el proyecto por parte del Ministerio para ejecutar este convenio.
5. **Aporte adicional:** El Municipio contratará el suministro de un lote de llantas conforme



requerimiento de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, las cuales serán utilizadas para mantener en operación la maquinaria del Ministerio. El monto bajo este concepto será hasta por la cantidad estimada de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 10/100 DÓLARES (US \$14,698.10). Dichas llantas se donarán mediante el documento correspondiente.

6. **Uso de la maquinaria:** El Municipio utilizará la maquinaria asignada por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los Supervisores de Maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
7. **Resguardo de la maquinaria:** El Municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del Municipio.
8. **Control de gastos y suministros:** El Municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente Convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al técnico encargado responsable de Administrar este Proyecto, delegado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
9. **Entrega de informes:** El Municipio instruirá al Técnico encargado de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el Ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.).
10. **Dispositivos de control de tráfico:** El Municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
11. **Publicaciones del proyecto:** el Municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del Ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el Municipio en dicho anuncio o rótulo.
12. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del Municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
13. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente Convenio de Cooperación que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del mismo, correrán a cargo del Municipio.





Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



14. **Otros compromisos:** El Municipio se compromete a ejecutar otros proyectos tendientes a reparar cárcavas, deslaves, taludes, drenajes y vías de acceso en el ámbito de su competencia, los cuales se ejecutarán conforme a las adendas que serán suscritas en el marco del presente convenio, previa solicitud al Ministerio con señalamiento del aporte del Municipio.

TERCERA: COORDINADORES

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un coordinador por cada Institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente Convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio marco de cooperación, se suscribe para un plazo de tres años contados a partir de esta fecha.

El plazo del primer proyecto de ejecución para la reparación detallada en la cláusula uno del presente convenio marco será de ciento veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio, previa manifestación por escrito por parte del Municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente Convenio.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el Ministerio y el Municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente Convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere



Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



por fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente Convenio se observaran los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En el presente Convenio, los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El Municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente Convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas para cada uno de los proyectos que serán ejecutados durante el plazo del convenio marco.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente Convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de El Carmen o a quien este designe, en Barrio El Centro frente al Parque Municipal, El Carmen, departamento de La Unión.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente Convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

Este Convenio de Cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.



468



Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente Convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.



Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



Heber Misael Flores Erazo
Alcalde Municipal de El Carmen
Departamento de La Unión

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública

Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona

ANEXO 1

Reparación y Recarpeteo de Caminos en el Municipio de El Carmen

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Bacheo superficial	300	Ton
Construcción base suelo cemento	2,302	M3
Colocación de carpeta asfáltica	1,500	Ton

LONGITUD (ML): 9,868

W. Wilfrado Cardona V.
Ing. Wilfrado Cardona V.

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario día	Dias	Subtotal	
Motorista de vehículo pesado	3	\$ 13.45	130	\$ 1,748.50	MOPTVDU
Operador de equipo de terracería	9	\$ 14.60	279	\$ 4,073.40	MOPTVDU
Ayudante de Operador de equipo	3	\$ 11.73	81	\$ 950.13	MOPTVDU
Mecánico	1	\$ 13.62	82	\$ 1,116.84	MOPTVDU
Caporal	1	\$ 11.59	48	\$ 556.32	MOPTVDU
Auxiliar de campo	10	\$ 11.08	684	\$ 7,578.72	MOPTVDU
Tecnico de campo	1	\$ 34.84	82	\$ 2,856.88	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 18,880.79	

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Dias	Sub-Total	
Pavimentadora	1	\$ 826.48	27	\$ 22,314.96	MOPTVDU
Doble rodo liso	1	\$ 309.92	27	\$ 8,367.84	MOPTVDU
Compactadora neumática	1	\$ 309.92	27	\$ 8,367.84	MOPTVDU
Distribuidor de asfalto	1	\$ 383.07	27	\$ 10,342.89	MOPTVDU
Camión cisterna	1	\$ 232.48	61	\$ 14,181.28	MOPTVDU
Camión de volteo 10 m³	1	\$ 284.08	21	\$ 5,965.68	MOPTVDU
Camión de baranda	1	\$ 180.80	48	\$ 8,678.40	MOPTVDU
Compresor	1	\$ 258.32	27	\$ 6,974.64	MOPTVDU
Motoniveladora	1	\$ 413.28	34	\$ 14,051.52	MOPTVDU
Rodo mixto	1	\$ 309.92	55	\$ 17,045.60	MOPTVDU
Cargador	1	\$ 413.28	34	\$ 14,051.52	MOPTVDU
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	12	\$ 6,198.72	MOPTVDU
Pick-up	1	\$ 40.00	82	\$ 3,280.00	MOPTVDU
Retroexcavadora neumática	1	\$ 340.94	21	\$ 7,159.74	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 146,980.63	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Aceite Diesel	7,080	Galon	\$ 4.35	\$ 30,798.00	ALCALDIA
Gasolina regular	170	Galon	\$ 4.45	\$ 756.50	ALCALDIA
Emulsión asfáltica	7,001	Galon	\$ 5.75	\$ 40,255.75	ALCALDIA
Material granular	3,340	M3	\$ 18.05	\$ 60,287.00	ALCALDIA
Cemento gris	3,914	Bolsa	\$ 8.50	\$ 33,269.00	ALCALDIA
Material selecto	2,302	M3	\$ 20.02	\$ 46,086.04	ALCALDIA
Mezcla asfáltica Caliente	1,800	ton	\$ 122.50	\$ 220,500.00	ALCALDIA
Lubricantes	140	Galon	\$ 20.00	\$ 2,800.00	ALCALDIA
SUBTOTAL				\$ 434,752.29	

APORTE ADICIONAL

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Lote de llantas de diferentes medidas maquinaria del MOPTVDU	1	SG	\$ 14,698.10	\$ 14,698.10	ALCALDIA
SUBTOTAL				\$ 14,698.10	

UNIFORMES

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Gorras	28	c/u	\$ 2.50	\$ 70.00	MOPTVDU
Camisetas	28	c/u	\$ 4.00	\$ 112.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 182.00	

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL \$ 6,284.20 MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	\$ 172,327.62
	ALCALDIA	\$ 449,450.39
Total...		\$ 621,778.01

